

RESOLUCIÓN n.º 040 DEL 02 FEB 2022

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”

LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en los Decretos Distritales 121 de 2008, 324 de 2018 y 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 048 del 02 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el programa “Mi Casa Ya”, la Secretaría Distrital del Hábitat distribuyó el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 en el Programa “Mi Casa Ya”.*

Que posteriormente, el artículo 1º de la Resolución 187 del 30 de marzo de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, modificó el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021 que se refiere al número de subsidios distritales complementarios a asignar. Adicionalmente, el parágrafo 1 del mencionado artículo señala lo siguiente:

Parágrafo 1º.- Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos, Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya” suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A, en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

(...)”

94. 4

RESOLUCIÓN n.º 040 DEL 02 FEB 2022 Pág. 2 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”

Que conforme lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 508 del 26 de julio de 2021, mediante la cual modificó el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado a su vez por la Resolución 187 de 2021, de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por la Resolución 187 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil quinientos treinta (1.530) subsidios distritales complementarios.*
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total veinte y ocho (28) subsidios distritales complementarios.*

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A. en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º.- Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 488 del 13 de noviembre de 2020 “Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por las Resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020”.

RESOLUCIÓN n.º

040

DEL

02 FEB 2022

Pág. 3 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”

Que el 16 de noviembre de 2021, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Fiduciaria de Occidente, suscribieron documento de transferencia de recursos por un valor de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$6.990.868.484.00).

Que mediante la Resolución 888 del 17 de diciembre de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el literal a) del numeral 5 del artículo 7º de la Resolución 654 de 2018, modificada por las Resoluciones 702 de 2019 y 622 de 2020”*, la Secretaría Distrital de Hábitat estableció que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del programa Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación en relación a que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“se aplique dentro del término de vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre y cuando no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional”*.

Que conforme lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Resolución 508 de 2021, cuando se haya asignado más del 50% de algunos de los segmentos referidos y se transfieran recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 *“Fideicomiso – programa Mi Casa Ya”*, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la distribución de cupos y realizará las modificaciones a que haya lugar.

Que la distribución de los cupos de los subsidios complementarios distritales del Programa *“Mi Casa Ya”*, se realiza teniendo en cuenta la información reflejada en el sistema de información en línea, administrado por TransUnión, mediante el cual la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, evidenció que los subsidios complementarios de vivienda que tienen mayor demanda se refieren a los hogares que se encuentran en el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, en relación con los demás grupos a los que se refiere el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera necesario realizar una redistribución de los cupos establecidos en el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, de acuerdo con la incorporación de recursos llevada a cabo el 16 de noviembre de 2021, la mayor demanda de subsidios de los hogares que se encuentran en el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, y los cupos en salarios



RESOLUCIÓN n.º

040

DEL

02 FEB 2022

Pág. 4 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”

mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV de la vigencia 2021 que no fueron solicitados, aumentando los disponibles para el rango de ingresos mencionados a salarios mínimos de la vigencia 2022.

Que en ese sentido, en la redistribución de cupos que se adopta con el presente acto administrativo se verá reflejado el total de los subsidios asignados y por asignar en el marco de los recursos girados al fideicomiso programa Mi Casa Ya, de la siguiente manera:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.
- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.

Que en ese sentido, es necesario modificar la Resolución 048 de 2021, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, sin perjuicios que, con posterioridad pueda realizarse una redistribución de los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 1 de la Resolución 048 de 2021, modificado por las Resoluciones 187 y 508 de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 1º. - Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios asignados y por asignar para el Programa Mi Casa Ya, en Bogotá, por cada segmento de población, tendrá la siguiente distribución:

- i) Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (02) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de dos mil doscientos doce (2.212) subsidios distritales complementarios.

RESOLUCIÓN n.º 040 DEL 02 FEB 2022 Pág. 5 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”

- ii) Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (02) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuarenta y siete (47) subsidios distritales complementarios.

Parágrafo 1º. - Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos referidos, la Secretaría Distrital del Hábitat revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiera este artículo, cuando la Secretaría Distrital del Hábitat transfiera al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiducia Occidente S.A., recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Las modificaciones a la distribución a que hace referencia el presente artículo serán informadas a FONVIVIENDA y a la Fiduciaria Occidente S.A, en su condición de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos n.º 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Parágrafo 2º. – Esta distribución no afecta la realizada mediante la Resolución 507 del 26 de julio de 2021 *“Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado por la Resoluciones 008 de 2019, 190, 284 y 488 de 2020”*.

Artículo 2º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos n.º 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre al Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 4º. - Las demás disposiciones de la Resolución 048 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, que no se fueron modificadas continúan vigentes.

per my

RESOLUCIÓN n.º**040****DEL****02 FEB 2022**

Pág. 6 de 6

“Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 048 de 2021 “Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 (...) en el programa “Mi Casa Ya”, modificada por las Resoluciones 187 y 508 de 2021”

Artículo 5º. – La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Igualmente, la publicación también se efectuará en la página web de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASEDada en Bogotá D.C., a los **02 FEB 2022**

NADYA MILENA RANGEL RADA
Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera
María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista Subsecretaría Jurídica
María Carolina Rueda Pérez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda – Subdirectora de Recursos Públicos.
Nelson Yovany Jiménez González - Subsecretario de Gestión Financiera
Edson Mártires Baena – Asesor Despacho